

PROCESO DE SELECCIÓN CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-005-2026-SS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

Así mismo, en el artículo 46 Constitucional determina que: **"El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia social de las personas mayores y preverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"**.

El artículo 355 de la Constitución Política preceptúa que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo"*.

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental a la igualdad en el cual indica que: *"(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física, mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*.

Que el Decreto 092 de 2017 "reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", que dicho decreto en su artículo 5 establece: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Dentro de las funciones que les corresponden a los municipios según la Ley 136 de 1994 se encuentra la de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la población de la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente en los términos que defina la ley.

La Ley 715 de 2001, en el artículo 76, clasifica la atención y el apoyo integral a los grupos vulnerables: población infantil, ancianos, desplazados y madres cabeza de hogar por parte de los entes territoriales (municipios); así se desplaza la obligación del Estado a las familias, la sociedad y los municipios del país y,



por ende, las políticas públicas que benefician a los adultos mayores, incluidas las de salud, pasan a ser aquellas que los gobernantes municipales consideren prioritarias, donde otros grupos vulnerables requieren mayor atención.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1315 del 2009, por medio de la cual se reconocen los **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor** como *"Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores"*.

La ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 092 de 2017 "reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", que dicho Decreto en su artículo 5 establece: **"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los Convenios de Asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional según el acuerdo 020 del 31 de agosto de 2009, la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del 4% sobre el valor de todos los contratos y sus adiciones dichos recursos se destinarán, como mínimo en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo a las definiciones de la Ley 1276 del 5 de enero del 2009 y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los de los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (C.P.S.A.M.).

A través del Acuerdo número 014 de 2021 del honorable Concejo Municipal, se adoptó en el Municipio de Andes la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, en la cual se establecieron las acciones sociales para la protección y dignificación de los adultos mayores.

El Centro de Protección Social para el Adulto mayor Fundación Casa de la Esperanza, ubicada en el Municipio de Andes, cumple las condiciones que dignifiquen la estadía de los Adultos Mayores en los Centros de Protección, Centros Día e Instituciones de Atención, contenidos en la citada Ley.

Es función del Municipio de Andes garantizar y velar por el cuidado y la atención de todas las personas en general, especialmente por aquellas personas de 60 años o más y que se encuentran en estado de indigencia o extrema pobreza, en cumplimiento de las normas constitucionales antes citadas.

Según orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social considera que lo apropiado es realizar la contratación bajo la modalidad de Convenios con entidades debidamente autorizadas, referido al reconocimiento de cupo/persona efectivamente atendida, con la aplicación de las normas contractuales. El costeo del valor cupo/persona se tendrá en cuenta los costos de los programas de atención integral que trata la Ley 1276 de 2009 en su artículo 11 y la Ley 1251 de 2008 en su artículo 20. Sobre esta base se establece el costo persona y número de cupos a contratar durante la vigencia del Convenio, según el monto de los recursos de la entidad territorial destinados a este fin conforme a los porcentajes de ley



Que actualmente el Municipio tiene la necesidad de garantizar atención integral y digna a los adultos mayores, que se encuentran en estado de indigencia y extrema pobreza, garantizando el mejoramiento de su calidad de vida, por cumplimiento de criterios se promovió el ingreso de estos adultos mayores.

En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales mencionados, el Municipio de Andes debe realizar la atención integral de esta población adulta y abandonada, en el entendido de que es necesario brindar las herramientas que garanticen ambientes adecuados socialmente para su atención y acompañamiento permanente e integral.

A lo largo de la experiencia adquirida del Centro de Protección Social al Adulto Mayor CASA DEL ABUELO consistentes en más de veinte (20) años, se ha destacado por su gran desempeño y excelentes resultados, circunstancias que lo hacen idóneo para desarrollar esta labor tan importante con impacto social y humanitario en nuestro Municipio.

Los Adultos Mayores que alberga esta Fundación, no cuentan con ningún recurso o ayuda de ningún familiar, lo que los pone en estado de vulnerabilidad.

Cabe aclarar que, el recaudo presupuestal de la estampilla adulto mayor se realiza de manera mensual de acuerdo a la contratación celebrada en el Municipio de Andes, razón por la cual se deben realizar varios contratos en el año ya que no se cuenta con la totalidad del recurso para la contratación por toda la vigencia y con el fin de dar cumplimiento a una obligación de carácter legal y de amparo a esta población vulnerable, sujeta de especial protección.

El municipio de Andes no cuenta con una institución para la atención permanente de los adultos mayores, por tanto, el presente Convenio de Asociación se celebrará con el CPSAM CASA DE LOS ABUELOS, donde vienen siendo atendidos estos adultos mayores, con el fin de dar continuidad al proceso integral de atención la cual ha sido garantizada por la Fundación.

Que es deber del Municipio proteger al Adulto Mayor que se encuentre en condición de vulnerabilidad o abandono, en cumplimiento de las normas constitucionales antes citadas.

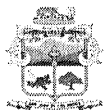
Actualmente el Municipio tiene la necesidad de garantizar atención integral a los adultos mayores, que se encuentran en estado de indigencia y extrema pobreza, garantizando el mejoramiento de su calidad de vida, por cumplimiento de criterios se promovió el ingreso de estos adultos mayores.

En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales mencionados, el Municipio de Andes debe realizar la atención integral de esta población adulta y abandonada, en el entendido de que es necesario brindar las herramientas que garanticen ambientes adecuados socialmente para su atención y acompañamiento permanente e integral.

Que la presente contratación se fundamenta igualmente en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: La Administración Municipal tiene como política la realización de actividades que brinden una atención integral y asistencial a los adultos mayores sujetos a su edad y condición de vida, velando a éstos se les ofrezca bienestar y protección de todos sus derechos y garantizándoles una vida digna, amena y segura, requiriendo apoyo a la gestión para el cuidado y atención permanente de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad.

SEGUNDO: Que dentro de la planta de cargos del ente municipal no existe personal suficiente y con las calidades requeridas, ni la infraestructura física propia y adecuada para atender todas las necesidades



especializadas que garanticen la atención integral a los adultos mayores, que se encuentran en estado de indigencia y extrema pobreza, garantizando el mejoramiento de su calidad de vida, por cumplimiento de criterios.

TERCERO: Que, analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar.

CUARTO: El Municipio de Andes cuenta con una población aproximada de 45.000 habitantes de la cual, la tercera parte pertenece al grupo categorizado como la tercera edad o adulto mayor, los cuales requerirán la atención debida en la secretaría de salud y la orientación para acceder a los programas y servicios brindados por la administración municipal

QUINTO: El Municipio de Andes está plenamente interesado en lograr la atención y mejorar la calidad de vida del adulto mayor con el desarrollo de las diferentes actividades y programas a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

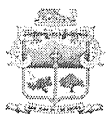
SEXTO: PLAN DE DESARROLLO. La necesidad para contratar está identificada en Plan de desarrollo en el siguiente programa:

PLAN DE DESARROLLO:	PLAN DE DESARROLLO FIRMES POR ANDES 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA 3:	FIRMES POR EL BIENESTAR DE LOS ANDINOS; PARA QUE ENTRE TODOS PODAMOS RESTAURAR EL TEJIDO SOCIAL, LA VIDA COMUNITARIA, CONVIVIR PACÍFICAMENTE Y GENERAR OPORTUNIDADES DE PROGRESO.
SECTOR:	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA:	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
PROYECTO	2024050340010 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA

Si la fuente de financiación es Funcionamiento NO APLICA

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA, Y QUE SE ENCUENTRAN INSTITUCIONALIZADOS EN LA CASA DE LOS ABUELOS DEL MUNICIPIO DE ANDES.



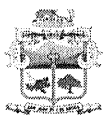
- 2.1. Alcance del Objeto Contractual:** Con la realización de esta contratación se pretende obtener para cincuenta (50) adultos mayores que se encuentran en estado de indigencia o extrema pobreza una atención integral, mejorar su calidad de vida, velar por la protección del derecho a la vida, la salud y un hogar digno, con la cooperación de la CASA DE LOS ABUELOS a las personas que se encuentran institucionalizadas.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL UNSPSC

Grupo	CODIGO UNSPSC
F- Servicios	93141506 - Servicios de bienestar social
F- Servicios	85101600 -Personas de soporte de prestación de servicios de salud
F –Servicios	95122105 - Hogar de ancianos

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

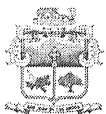
- Cumplir con las condiciones del Convenio de conformidad con los requerimientos del MUNICIPIO DE ANDES, en armonía con los lineamientos de la normatividad vigente.
- Brindar alojamiento con habitaciones individuales o compartidas en óptimas condiciones a cada adulto mayor institucionalizado.
- Proveer a los adultos mayores institucionalizados, todos los elementos necesarios para su adecuada e higiénica estadía.
- Velar por un excelente aseo personal e higiene en cada habitación.
- Garantizar un trato digno, respetuoso y humano a la población adulta mayor institucionalizada.
- Brindar una asistente de enfermería, según prioridad de cada adulto mayor.
- Brindar una excelente alimentación a los adultos mayores; la cual comprende: desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y comida, basada en la minuta nutritiva que se rige dentro de la institución.
- Ofrecer servicios de agua caliente, luz y gas a cada adulto mayor
- Garantizar la asistencia del institucionalizado a los servicios de salud
- Ofrecer programas de promoción de hábitos y estilos de vida saludable (Realizar recreación, actividades lúdicas o de mantenimiento físico dos veces por semana, a través de personal capacitado y apoyado con la oferta institucional que brinda la administración municipal).
- Realizar todos los trámites pertinentes a citas médicas, autorizaciones de EPS, actualizaciones de SISBEN u otros trámites administrativos en Instituciones públicas o privadas.
- Queda totalmente prohibido el ingreso de adultos mayores nuevos o diferentes a los relacionados en el contrato inicial y que hace parte integral del presente estudio previo, o realizar reemplazos (en caso de muerte u otros motivos de retiro del centro), sin autorización escrita del supervisor del convenio del MUNICIPIO DE ANDES.
- Ingresar los adultos mayores que se encuentren en la ficha de priorización para el ingreso a los Centros de Protección del Municipio, según visita domiciliaria y previa autorización por escrito del supervisor del convenio del Municipio de Andes
- Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Municipio de Andes o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar



- o) Todas las demás que se requiera para el bienestar de los adultos mayores Institucionalizados

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del convenio.
- b. Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del convenio se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto convenio y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- e. Con la suscripción del convenio, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- f. Brindar el servicio requerido de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- h. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
- i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
- j. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- k. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- l. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- m. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
- o. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- p. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
- q. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
- r. Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad acatando los que para el efecto disponga la Administración Municipal.



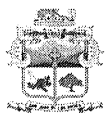
2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:

- a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
- c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
- f. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
- g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- h. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- i. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- j. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
- k. Propiciar el acompañamiento necesario del talento humano profesional suscrito a la Secretaría de Salud para el cumplimiento actividades objeto del presente contrato.
- l. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- m. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
- n. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
- o. Liquidar el contrato
- p. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

3. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, "las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley"

Esta modalidad contractual deriva su fuente del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. De esta norma Superior se desprende que el objeto de los contratos es "impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo". Este precepto normativo advierte que los contratos allí referidos son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar y ejecutar programas sociales, de interés público. Dicho de otra manera, los Convenio a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar programas y actividades sociales, de beneficio



comunitario. Esta norma constitucional, contenida en el segundo inciso del artículo 355 Superior, fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017.

En ese orden de ideas, por ser éste un Convenio de Asociación, de conformidad con el artículo 2º, literal A del Decreto 092 de 2017, donde el objeto del convenio es de interés público.

"Los Convenios de Asociación a que se refiere el artículo 96 de la ley 489 de 1998, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Mientras que el artículo 376 de la citada norma establece que "Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso".

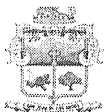
Con base en el anterior, las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar Convenios con organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia.

En nuestro caso específico, tenemos que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: Los Convenios de Asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Los criterios que fueron tenidos en cuenta por el municipio para la asignación de este presupuesto, se basaron en el número de actividades, el nivel de responsabilidad y la capacidad sumada a la experiencia requerida para la ejecución del contrato. De igual manera, es de precisar que el precio estipulado, es el resultado de estudios de precios de mercado que se hicieron a nivel regional y local, todos ellos enmarcados en precios nacionales del mercado.

Así mismo, para la estimación económica del convenio se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el servicio requerido, la naturaleza del objeto a contratar, para lo cual se tomaron referentes de otros municipios en objetos similares.

**4.1. PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor total estimado para el servicio a contratar es la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$195.000.000), de los cuales el Municipio aportará la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000) Equivalentes al 70% y LA FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS Aportará la suma de CUANTE Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000=), Equivalentes Al 30%.

DESCRIPCIÓN COFINANCIACIÓN						
RECURSO	APORTES DEL MUNICIPIO DE ANDES		APORTES DE LA FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS		VALOR CONVENIO POR 3 MESES	
	VALOR COFINANCIACIÓN MES	VALOR COFINANCIACIÓN MES	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR COFINANCIACIÓN MES	Cofinanciación Municipio 50 cupos (70%)	VALOR COFINANCIACIÓN 30%
Valor Mensual	\$1.000.000=	\$50.000=	\$300.000=	\$15.000.000=	\$150.000.000=	\$45.000.000=
TOTAL CONVENIO:					\$195.000.000=	

Soportado en el Certificado de Disponibilidad:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
620	04/08/2026	\$150.000.000
FUENTE	RUBRO	DESCRIPCION
1.2.1.0.00	2.3.2.02.02.009.4104.01.30.240010.1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación

ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el art 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el municipio de Andes en la etapa de planeación de los procesos de contratación, presenta el análisis del sector relativo al objeto del proceso que se pretende desarrollar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

En primer lugar, se debe señalar que la actividad económica colombiana está dividida en sectores económicos. Cada sector describe una parte de la actividad económica con características comunes, la división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. De acuerdo a la economía clásica los sectores de la economía son: Sector primario o sector agropecuario, sector secundario o sector industrial y sector terciario o sector de servicios de la economía.



El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. En él se encuentra el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.

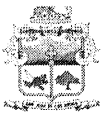
Que, para la celebración del presente convenio de asociación, se tuvo en cuenta los contratos ejecutados por el CPSAM CASA DE LOS ABUELOS, con objeto y cuantía similar:

MUNICIPIO	CONTRATANTE	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO N°	OBJETO	VALOR
ANDES	ALCALDÍA DE ANDES	CONVENIO DE ASOCIACION	CA-002-2026-SS	BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA Y QUE ESTAN INSTITUCIONALIZADOS EN LA CASA DE LOS ABUELOS DEL MUNICIPIO DE ANDES	\$349.245.000
ANDES	ALCALDÍA DE ANDES	CONVENIO DE ASOCIACION	CONVENIO DE ASOCIACION CA-010-2025- SS	BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA Y QUE ESTAN INSTITUCIONALIZADOS EN CENTROS DE PROTECCION DEL MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA.	\$121.849.000
ANDES	ALCALDÍA DE ANDES	CONVENIO DE ASOCIACION	CONVENIO DE ASOCIACION CA-003-2025- SS	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A CINCUENTA (50) ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA, Y QUE ESTÁN INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) "CASA DE LOS ABUELOS"	\$169.000.000



Alcaldía de Andes

ANDES	ALCALDÍA ANDES	DE	CONVENIO ASOCIACION	DE	CONVENIO DE ASOCIACION CA-006-2025- SS	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A CINCUENTA (50) ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA, Y QUE ESTÁN INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) "CASA DE LOS ABUELOS"	\$147.875.000
ANDES	ALCALDÍA ANDES	DE	CONVENIO ASOCIACION	DE	CA-001-2024	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A VEINTICUATRO (24) ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA Y QUE ESTÁN INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) "CASA DE LOS ABUELOS"	\$133.714.224
ANDES	ALCALDÍA ANDES	DE	CONVENIO ASOCIACION	DE	CA-003-2024	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A CINCUENTA (50) ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA Y QUE ESTÁN INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) "CASA DE LOS ABUELOS"	\$232.142.750



Alcaldía de Andes

ANDES	ALCALDÍA ANDES	DE	CONVENIO ASOCIACION	DE	CA-006-2024	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A CINCUENTA (50) ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA Y QUE ESTÁN INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) "CASA DE LOS ABUELOS"	\$30.000.000
-------	-------------------	----	------------------------	----	-------------	--	--------------

PERSPECTIVA LEGAL.

Teniendo en cuenta que la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten para lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Convenio de Asociación", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

El Municipio de Andes, previo los estudios correspondientes, donde se requiere contratar una persona natural y/o jurídica, cuya actividad social sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con o sin experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante las certificaciones laborales pertinentes y el objeto social descrito en el respectivo certificado de cámara de comercio o resolución d

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El Municipio de Andes, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2026. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo a las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de Andes

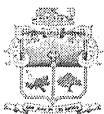
PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

El Municipio de Andes, focaliza su trabajo en los valores de la honestidad y transparencia, para lograr una gestión eficiente y eficaz. Esto redundará en un mejoramiento sustancial en la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad, con armonía entre el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y el bienestar de la población. Además, promueve la equidad de género, la lucha contra la pobreza, la protección del medio ambiente; buscando propiciar la convivencia ciudadana, la seguridad y la gestión pública enfocada en el servicio a la comunidad, así como en lograr el mejoramiento de las condiciones de vida.

PERSPECTIVA TÉCNICA.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. El requerimiento para este contratista se hará en consideración a su idoneidad, experiencia relacionada; Es por ello, que el Municipio de Andes ha considerado que necesita contratar una persona natural y/o jurídica, cuya actividad profesional y/o técnica sea a fin al desarrollo del





objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.

El conveniente debe acreditar la experiencia técnica y legal en convenios de asociación que tengan relación con la atención integral a adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

ANÁLISIS DEL MERCADO.

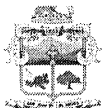
De conformidad con la ley 489 de 1998, establece en su ARTÍCULO 96.- *“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

Para determinar el valor de estas contrataciones se ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios históricos, los precios del mercado y los precios de análisis del sector de otras entidades.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el conveniente, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir para cumplir con el objeto contractual y la celebración de contratos con el objeto similar en diferentes municipios:

Municipio	Número del Contrato	Objeto	Año	Valor
MUNICIPIO DE MACANAL	MM-ESAL-SE-002-2026	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A 46 ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2026	2026	\$ 350.000.000
MUNICIPIO DE MANIZALES	2601150267	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACION, GESTION EN SALUD, RECREACION Y VESTIDO.	2026	\$335.736.978
MUNICIPIO DE AGUADAS	100.12.1.001	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUADAS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	2026	\$ 580.000.000



5. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del aporte al convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, por la atención de cincuenta (50) adultos mayores en condición de indigencia o extrema pobreza CASA DE LOS ABUELOS, la base del pago será el cupo persona por los adultos mayores realmente atendidos, de acuerdo a las obligaciones establecidas para el CPSAM CASA DE LOS ABUELOS, de la siguiente manera TRES PAGOS MENSUALES DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) con corte al día 12 de cada mes del 2026.

En todo caso los pagos estarán sujetos al PAC del Municipio; el último pago estará sujeto a la entrega de informe final, el cual deberá ser avalado y en cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

7. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

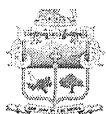
El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de TRES (03) MESES desde la suscripción del acta de inicio.

8. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.



Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación de precios	BAJO
Insuficiente suministro de insumos.	BAJO
Calidad de los servicios	MEDIO
Falta de idoneidad del personal empleado.	MEDIO
Equipos utilizados.	BAJO
Manejo socio-ambiental de los trabajos.	BAJO
Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.	MEDIO
Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.	BAJO
Incumplimiento de obligaciones laborales.	MEDIO
Financieros.	BAJO
Hurto y vandalismo.	MEDIO
Condiciones climáticas adversas.	ALTO
Accidentes de trabajo.	BAJO
Daños a bienes ajenos y a terceros.	BAJO

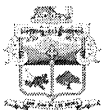
Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación en las cantidades de los ítems.	BAJO
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.	BAJO
Cambios normativos o de legislación tributaria.	MEDIO
Falta de coordinación interinstitucional.	BAJO

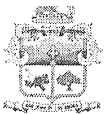
RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

MATRIZ DE RIESGOS



N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN		MITIGACION
							CPSAM	MUNICIPIO	
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Información incompleta o ambigua contenida en los documentos previos	Inconsistencia de la información que lleva al impedimento del normal desarrollo del proceso		100%	Presentación de los documentos previos al conveniente para su revisión previa firma del convenio.
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Escasez de personal para la ejecución del convenio	Demoras y atrasos en la ejecución del convenio	100%		Realizar un cronograma de trabajo o programar la ejecución de las actividades a desarrollar de acuerdo a las necesidades y cronograma previamente aprobado por el Supervisor del convenio
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de vías de acceso o acceso limitado al municipio de Andes o zonas de ejecución.	Demandas y sobrecostos	100%		Programar las actividades a realizar con tiempo o en los horarios de apertura de vías.
4	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Falta realizar la ejecución de actividades por razones financieras o de orden público debido al conflicto armado interno del país	Parálisis en el cumplimiento de las actividades del convenio	50%	50%	Realizar correctamente los estudios de presupuesto y orden público para garantizar un normal desarrollo del convenio En caso de presentarse una suspensión en la ejecución de carácter definitivo por alteración de orden público se pactará de común acuerdo los pagos por las actividades realizadas a la fecha de suspensión.
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños ambientales por inadecuadas prácticas en las labores de la ejecución o la prestación de servicios	Demandas y afectaciones ambientales	50%	50%	Realizar una supervisión minuciosa y estricta para garantizar la adecuada disposición y minimizar daños ambientales
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Paros sociales ocasionados alteración de orden público	Demoras en la ejecución del contrato	50%	50%	Optimizar recursos y agilizar las labores para optimizar tiempo
7	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Daños a terceros por inadecuadas prácticas durante las labores o actividades realizadas para la adecuada ejecución del contrato	Conflictos con terceros y demandas	100%		Pactar cláusula de indemnidad en el contrato y el contratista deberá tener los equipos y personal idóneo para la ejecución de las actividades.



8	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN OPERACIONAL	Daños a terceros por responsabilidad civil	Demandas	100%		Pactar cláusula de indemnidad en el contrato y el contratista deberá tener los equipos y personal idóneo para la ejecución del convenio
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN OPERACIONAL	Retrasos en la prestación de los servicios por cambios climáticos (Época de lluvias y/o deslizamientos).	Demoras en la ejecución del convenio	50%	50%	Realizar una planeación minuciosa y estricta para garantizar la adecuada planeación de la ejecución del convenio.
10	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN OPERACIONAL	Insuficiencia de los aportes al convenio para la ejecución	Incumplimiento en la ejecución del contrato	100%		Se realizó un análisis de mercado en la etapa de planeación y realizar la inversión solo en las actividades determinadas en el preupuesto anexo al presente convenio.

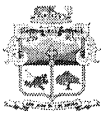
9. DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se dará inicio al contrato con la entrega de los siguientes documentos:

- Hoja de vida de la Función Pública
- Formato de declaración de bienes y rentas del SIGEP
- Fotocopia de la cedula de Ciudadanía Representante Legal ampliada al 150%
- Certificado judicial de Policía Nacional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación.
- Certificado Medidas Correctivas.
- Certificado REDAM
- Vinculación a seguridad social
- Fotocopia del RUT
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Certificación bancaria
- Paz y Salvo Municipal.

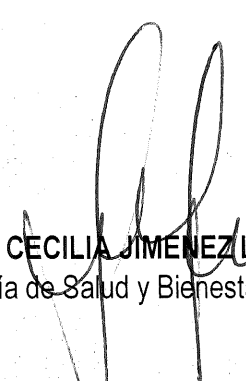
10. GARANTÍA.

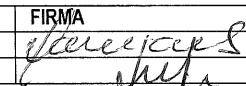
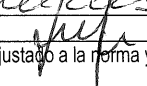
Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."



Por consiguiente, es necesario precisar que, al ser un Convenio de Asociación el cual se realizará su pago por cada adulto mayor en condición de indigencia y extrema pobreza y se encuentran institucionalizados en la casa de los abuelos durante cada mes; con previa verificación y aprobación del supervisor; no es necesario ni obligatorio por ley, la exigencia de la celebración de pólizas para el inicio de la ejecución de las actividades respectivas.

Andes Antioquia, 10 de agosto de 2026


DIANA CECILIA JIMÉNEZ LOPEZ
Secretaría de Salud y Bienestar Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda sierra (Asesora Jurídica)		10/08/2026
Aprobó	Diana Cecilia Jiménez López – Sec. de Salud		10/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			